

Señor-a:  
JUEZ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
San Luis, Antioquia  
E.S.D

Demandante: Alba Nohémy Duque Giraldo  
Demandados: Marco Julio Duque Giraldo  
Referencia: Acción de pertenencia  
Radicado: 05-660-40-89-001-**2020-00068-00**

Referencia: Recurso de reposición.

RÚBER DARÍO GONZÁLEZ GÓMEZ, mayor de edad, residente en el municipio de San Luis, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 70'353.265 y Tarjeta Profesional número 304.656 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor MARCO JULIO DUQUE GIRALDO, según poder enviado al correo electrónico del despacho, identificado con cédula de ciudadanía número 70'350.012 en calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito promuevo contestación de la demanda de ACCIÓN DE PERTENENCIA, promovida por la señora, ALBA NOHÉMY DUQUE GIRALDO.

## REPOSICIÓN

Respetuosamente, le pido Su Señoría, reponga el interlocutorio número 0153-2018/ Civil número 041-2018 por medio del cual se admite la demanda de la referencia, basado en las siguientes:

### EXCEPCIONES PREVIAS.

#### Ineptitud De La Demanda Por Falta De Requisitos Formales

El artículo 83 del Código General del Proceso, pide como requisitos adicionales de las demandas que versen sobre bienes inmuebles, su ubicación, los linderos actuales y demás circunstancias que los identifiquen. Por ser objeto de la demanda un bien inmueble se deben indicar los colindantes actuales y su ubicación. Como se evidencia en la contestación de la demanda, existe una verdadera poseedora acreditada, que no es mencionada en la demanda en relación con los linderos del predio.

#### No Comprender La Demanda A Todos Los Litisconsortes Necesarios.

En el hecho número 2.8 de la demanda, la parte activa, reconoce que existen otros interesados en el bien que se pretende usucapir. Son sus propios hermanos, quienes en un ac-

to de buena fe y confianza, encargaron a su hermano Marco, para que administrara los bienes en común.

Como consta en las pruebas aportadas por la actora los litisconsortes necesarios son: CARMEN ELISA, MARTHA TERESA, MARÍA DEL SOCORRO, AMPARO DE JESÚS, MARÍA ROGELIA, ROMELIA INÉS DUQUE GIRALDO Y FRANCISCO DUQUE GIRALDO, quien falleció y dejó tres hijas de nombres PETRONILA, ÉRICA Y LEIDY DUQUE HERRERA, quienes deben ser llamados al proceso, por tener intereses legítimos y haber sido reconocidos en el numeral 2.8 del libelo demandatorio.

De Su Señoría,



RUBER DARÍO GONZÁLEZ GÓMEZ

C.C. 70'353.265

T.P. 304.656 del C.S. de la J.